



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ELIMINADO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE: RR.SIP.2158/2016

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.SIP.2158/2016**, interpuesto por **ELIMINADO**, en contra de la respuesta proporcionada por la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintiocho de junio de dos mil dieciséis, a través del Sistema INFOMEX, el particular presentó solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0107000110116, a través de la cual requirió **en medio electrónico**, lo siguiente:

“Copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en la construcción de los segundos pisos del distribuidor vial san antonio san jeronimo, es decir:

GAMI Ingenieros e instituciones, Guillermo Flores Garcia, PRETENCRETO, Constructora JAQUENAVY, UNION PRESFORZADORA, FCMConstrucciones y Supervisión, Gonzalez Soto y Asociados, Ingenieros Civiles y asociados, Lumbreras y Tuneles, CARGO CRANE, Transportes y Gruas MYCSA, ESBASA Construcciones.

Presupuesto asignado para la construcción en general.

Monto pagado a cada una de esas empresas desde el inicio de la construcción hasta el final.

Bajo que modalidad se realizó la contratación de las empresas antes señaladas, (licitación, invitación o contratación directa)

La información antes señalada se solicita en un cuadro simple de empresas y cantidad pagada y copia simple de las actas constitutivas.

Solicito de la manera mas atenta no me manden a los archivos del FIMEVIC ya que no solicito ni mucho menos necesito todo el expediente sino solo la información antes señalada misma que no genera gasto ni le quieta el tiempo al personal de la secretaria ya que dicha información para realizar los pagos o trasferencias la tienen en una base de datos y las actas constitutivas pues soy especifico de que empresas.” (Sic)

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cincuagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **“ELIMINADO”**.



II. El ocho de julio de dos mil dieciséis, a través del Sistema INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó el oficio número **ELIMINADO** de ocho de julio del presente año, el cual contuvo la respuesta siguiente:

“ ...

*Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le notifico la respuesta emitida por la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio **ELIMINADO**, signado por el Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas (anexo copia), con el que da atención a su solicitud de información en el ámbito de competencia.*

*Asimismo, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y en virtud de que la información no se encuentra disponible en el medio solicitado, se le proporcionará en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición para su consulta directa los días **13, 14 y 15 de julio de 2016**, en un horario de 10:00 hrs. a 12:00 hrs, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, con el Jefe de Oficina, el Ing. Jesús Soto Medina.*

*Aunado a lo anterior, no omito comunicarle que con fundamento en el artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **correspondió a la Oficialía Mayor, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública del Segundo Piso del Periférico vial Autopistas Urbanas, por ende conocer sobre el presupuesto designado para la construcción, asimismo, en conjunto correspondió a la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la verificación de ejecución de la obra de acuerdo a las disposiciones jurídicas ambientales**, en virtud de lo establecido en el artículo 27 fracciones II y XI Y artículo 56 Quintus fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:*

Artículo 27.- *Corresponden al titular de la Oficialía Mayor, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las siguientes:*

II. Establecer y difundir las políticas para regular la administración de recursos humanos y materiales, de servicios generales, del patrimonio inmobiliario, del archivo documental y de los bienes muebles, así como proponer aquellas relacionadas con las Entidades;

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



XI. Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las adquisiciones consolidadas de la Administración Pública del Distrito Federal. Con forme a las disposiciones jurídico-administrativas; autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios restringidos que requieran las dependencias, entidades y órganos desconcentrados.

Artículo 56 Quintus.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental:

VI Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y riesgo y en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la Legislación Penal aplicable;

Derivado de lo anterior le oriento a que ingrese un requerimiento a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor y de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se pronuncien al respecto dentro del ámbito de su competencia.

	Oficialía Mayor
	Oficial Mayor
Dirección de Internet:	http://www.om.df.gob.mx
Sección de transparencia:	http://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vut/oficialia_mayor
Domicilio:	Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Oficina. Col. Centro, C.P. 06068 Del. Cuauhtémoc
Teléfono(s):	Tel. 5345 8000 Ext. 1384, Ext2. Y Tel. Ext. , Ext2.
Correo:	gip.om@df.gob.mx ,

	Secretaría del Medio Ambiente
	Secretaría del Medio Ambiente
Dirección de Internet:	http://www.sedema.df.gob.mx
Sección de transparencia:	http://www.sma.df.gob.mx/transparencia/
Domicilio:	Pedro Antonio de los Santos esq. Av. Constituyentes , , Oficina - 1ª Sección del Bosque de Chapultepec (Puerta de Acceso A-4 "Las Flores") Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Del. Miguel Hidalgo
Teléfono(s):	Tel. 53458122 Ext. 324, , Ext2. y Tel. Ext. , Ext2.
Correo electrónico:	gip@sedema.df.gob.mx , smaoip@gmail.com

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Trigesimo Nono, Trigesimo Decimo y Sexagesimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Para cualquier duda, aclaración o mayor información, me encuentro a sus órdenes en Erasmo Castellanos No. 20, 6° piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06068, en el número telefónico 55223400 ext. 211.
..." (sic)

Oficio número ELIMINADO 6 de seis de julio de dos mil dieciséis.

" ...

Al respecto, anexo copia del oficio número **ELIMINADO** de fecha 05 de julio de 2016, mediante el cual la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", comenta que la información obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (**FIMEVIC**), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet:

<http://www.fimevic.df.gob.mx>

www.fimevic.df.gob.mx/documentos/transparencia/contratos/obrasictosobra_publica.pdf

<http://www.fimevic.df.gob.mx/cc.htm>

Asimismo, informa que en los archivos de esa Dirección, se tiene a resguardo el acervo documental del FIMEVIC y de acuerdo a lo solicitado, comenta lo siguiente:

- En los documentales de los archivos del FIMEVIC, se registra la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo.

Se hace la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un volumen estimado de 4,347 carpetas, mismas que contienen un total aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que esta Dirección no cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499. Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13, 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing. Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



“ ...

ya con anterioridad había realizado otra solicitud y me habían de igual forma mandado a los archivos del FIMEVIC y en esta nueva solicitud trate de ser más claro incluyendo los nombres de las empresas y los tres puntos que pido copias de las actas constitutivas que para iniciar un procedimiento de contratación siempre se piden, es decir pueden estar al principio de los expedientes que menciona la secretaria que puedo ir a checar, el monto total pagado a cada una de las empresas seguramente existe una base de datos donde esta dicha información si no como expiden los cheques o realizan las transferencias, y el procedimiento de contratación que solo puede ser de tres formas, invitación tres empresas, licitación o contratación directa que normalmente sale o se estipula en las bases y la convocatoria.

nulifica mi derecho de acceso a la información ya que dicha autoridad me manda a que busque la información en un expediente que como lo dice consta de 2,390,850 hojas o es opacidad, o están encubriendo a alguien o simplemente no quieren trabajar.

Nuestra Carta Magna, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la ciudad de México establecen que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será ACCESIBLE a cualquier persona, para lo que SE DEBERAN HABILITAR TODOS LOS MEDIOS, ACCIONES Y ESFUERZOS DISPONIBLES.

Es decir, la información solicitada puede perfectamente por personal de dicha secretaria ser buscada y localizada sin ningún problema o gasto extraordinario de horas de trabajo y mucho menos de copias y la secretaria en todo caso en lugar de mandarme a revisar todo el expediente que ademas no necesito debería de ponerme a disposición las copias de las actas constitutivas y esas si recogerlas en sus oficinas si es que no existen digitalizadas y mandarme por correo electrónico los datos de monto total pagado a cada empresa y la modalidad de contratación.” (sic)

IV. El dos de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 233, 234, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión. Del mismo modo, con fundamento en el artículo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, undécimo y duodécimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, se requirió al Sujeto Obligado que, al momento de rendir su informe de ley, remitiera la siguiente información:

- *Describa los documentos puestos a disposición para su consulta directa, en atención a la solicitud de información con número de folio 0107000110116, precisando la cantidad de hojas, carpetas, etc., que integran dicha documentación y proporcione una muestra representativa de la misma sin testar dato alguno.*

V. Por oficio número **ELIMINADO** de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado, a efecto de rendir sus manifestaciones, adjuntó el similar número **ELIMINADO** de diecisiete de agosto del presente año, al cual a su vez se adjuntó el oficio número **ELIMINADO** de la misma fecha, por medio del cual realizó manifestaciones a manera de alegatos, en los términos siguientes:

- Que el veintiuno de diciembre de dos mil uno, el Fideicomitente (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal), y el Fiduciario (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) suscribieron el contrato del fideicomiso denominado “Para el mejoramiento de las Vías de comunicación del Distrito Federal” en el que entre otros fines se estableció que con cargo al patrimonio fideicomitado se realizarían las erogaciones tendientes a la construcción y desarrollo del “Segundo Piso del Anillo Periférico” y de otros proyectos viales.
- Que en fecha nueve de febrero de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo por el que se da a conocer la relación de los fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal” mediante el cual manifiesta en su transitorio Segundo que: ...FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Fracciones XVII y XXIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

FEDERAL” que deberán ser extinguidos en el presente ejercicio fiscal y en caso de estar con remanentes, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en términos del artículo 13 de la “Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal” sin perjuicio de la entrega de los demás bienes a su cargo a las Unidades Administrativas Competentes” (sic)

- Que con fecha quince de abril de dos mil once se celebró el Convenio de Extinción del Fideicomiso de Inversión No. 2054 Denominado “Para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” mediante el cual en su cláusula segunda manifiesta lo que a la letra dice en su parte medular en el recurso materia del presente

SEGUNDA

...Asimismo, el FIDUCIARIO por conducto del Director General y Delegado Fiduciario Especial del FIDEICOMISO transmite en éste acto al FIDEICOMITENTE quien los recibe en su entera conformidad, los demás bienes, derechos y obligaciones que conforman el remanente patrimonial del FIDEICOMISO y que se relacionan en los anexos del presente convenio que se describen a continuación:

ANEXO TRES:

- Relación de los Expedientes de Obra
- Relación de los Expedientes de Auditorías efectuadas al FIDEICOMISO
- Relación de los Archivos de Gestión del FIDEICOMISO
- Relación de Expedientes del Archivo de Gestión de la Dirección General
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Apoyo Técnico
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Asuntos Jurídicos
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de la Subdirección de Administración
- Relación de Asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública” (sic)

De igual forma, con fecha 15 de abril de 2011 se llevó a cabo el “Acta de Transferencia de Bienes Documentales (Archivos) pertenecientes al extinto



Fideicomiso para el Mejoramiento de Vías de Comunicación del Distrito Federal correspondientes a:

1) *Comprobante de Transferencia de Recursos; 2) Expedientes de Obra; Expedientes de Auditorías Efectuadas al FIMEVIC Archivos de Gestión de la Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Administración y Asuntos Atendidos por la Oficina de Información Pública, 3) Copia simple de Estados Financieros Auditados 2002 y 2003 y Estados Presupuestales Auditados 2004 a 2010 que celebran la Secretaría de Servicios Representada por la Dirección General de Obras Públicas, Ambas del Distrito Federal”, con el fin de llevar a cabo la entrega recepción de los expedientes técnicos de obras del extinto fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y demás documentación correspondiente al ejercicio de las funciones del extinto fideicomiso. Cabe destacar lo descrito en el apartado HECHOS del acta en mención:*

“PRIMERO

...2) Los expedientes que se relacionan en el Anexo Segundo de la presente Acta de Transferencia Documental, compuesto de 1,192 fojas útiles y que lleva el título de “ANEXO TRES” en virtud así haber sido denominado en el referido Convenio de Extinción referido en el punto V de los Antecedentes de la Presente Acta y se compone de la totalidad de expedientes de Obra, la totalidad de los expedientes de Auditorías Efectuadas el FIMEVIC la totalidad de los Archivos de la Gestión de la Dirección General, de la Dirección de Apoyo Técnico, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subdirección de Administración y los asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública.” (sic)

“SEGUNDO

Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal recibe la totalidad de los bienes documentales que se describen en los ANEXOS PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO para su guarda y custodia de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal” (sic)

“OTROS HECHOS

“...Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, manifiesta que los bienes documentales referidos en la presente Acta

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



de Transferencia son entregados tan como fueron recibidos del “Fideicomiso para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” **por lo que la calidad y cantidad de la información contenida en dichos bienes documentales es responsabilidad del referido fideicomiso y por tanto no prejuzga de la información y/o documentación que contiene...**” (sic)

De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección General de Obras Públicas recibió la documentación correspondiente **únicamente para su guardia y custodia** tal y como fue recibido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, siendo hasta el día de la fecha responsabilidad del FIMEVIC lo contenido den los mismos.

Por lo que respecta a la solicitud de información requerida para dar cumplimiento a lo ordenado por el INFODF a fin de que el Instituto cuente con elementos para la revisión y resolución del medio de impugnación presentado, relativa a la Descripción de los documentos puestos a disposición para consulta directa, en atención a la solicitud de información con número de folio 017000110116 precisando la cantidad de hojas, carpetas etc. Que integran dicha documentación y proporcionar una muestra representativa de la misma, a continuación se desglosa la cantidad de información que obra en carpetas de los expedientes que comprenden las obras de construcción del Segundo Piso del Anillo Periférico con forme a lo siguiente:

PROYECTO	NO. DE CARPETAS
Proyecto de Estudios de Preinversión	514
Distribuidos Vial San Antonio Primera Etapa 1ª Etapa y Obras Complementarias (Tramos I, II, III, IV y V)	1,404
Distribuidor Vial San Antonio 2ª Etapa (VII, VIII, IX, X, XI, Y XII)	1,835
1er Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Jerónimo de Av. De las Flores a Av. San Antonio (tramos XV y XVI)	225
2do Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Antonio de Av. San Jerónimo A Av. De las Flores (Tramos XII y XIV)	238
Distribuidor Vial San Antonio 2da Etapa Gaza de Desincorporación hacia el Eje 5 Poniente	148

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



TOTAL DE CARPETAS	4,364
--------------------------	--------------

Atento a lo anterior, y considerando que cada uno de los expedientes contiene en promedio 547 hojas, se tiene un total estimado de 2'390,850 hojas en las cuales se pudiera contener la información específica solicitada, que para pronta referencia, anexa al presente copia parcial de 120 hojas de uno de los expedientes que conforman el "Resumen General del Archivo Técnico" del FIMEVIC el cual no se encuentra en formato digitalizado y que ésta Dirección en su carácter de resguardataria, no cuenta con personal específico equipamiento ni presupuesto para efecto de lo solicitado por el particular, en apego a lo consignado en el artículo 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le convocó a éste para que acuda a esta Dirección, en donde se le auxiliaría para ubicar en los archivos que la contienen la información que solicita y se podrá a su disposición para su reproducción, toda vez que se trata de documentación original al estar en resguardo, no puede ser sustraída del archivo donde fue depositada y se podrá proporcionar previo pago de derechos a que haya lugar por cualquier documento que se le entregue al solicitante

*No omito mencionar en relación a los agravios propuestos por el recurrente con los que pretende desvirtuar y/o acreditar alguna omisión por parte del Ente Público Obligado, que éstos no deben considerarse como tales toda vez que no existe omisión alguna en proporcionar la información solicitada, la cual por los motivos antes expresados se ha puesto a su disposición en sitio y con apoyo del personal adscrito a esta Dependencia.
..." (sic)*

Documento denominado Resumen General de Archivo Técnico

...

2. Distribuidor vial San Antonio 1ª etapa y obras complementarias (Tomos I, II, III, IV, V, y VI) NÚMERO DE CARPETAS POR PROYECTO 1,404.

Al oficio de cuenta el Sujeto Obligado anexó los siguientes documentales:

- Acta de Transferencia de Bienes Documentales (Archivos) pertenecientes al extinto fideicomiso para el mejoramiento de las vías de comunicación del Distrito Federal, de fecha quince de abril de dos mil once.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



VI. Mediante acuerdo del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando manifestaciones y proveyó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, no se recibieron en este Instituto manifestaciones, pruebas o alegatos por parte del recurrente con los que intentara expresar lo que a su derecho conviniera, por lo que se declaró precluido su término para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII, y 14, fracción III, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de**

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Fracciones XVII y XXIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.”

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida en atención de aquella y los agravios formulados por el recurrente en contra de ésta, en los siguientes términos:

Solicitud	Respuesta	Agravio
<p>“Copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en la construcción de los segundos pisos del distribuidor vial san antonio san jeronimo, es decir: GAMI Ingenieros e instituciones, Guillermo Flores Garcia, PRETENCRETO, Constructora JAQUENAVY, UNION PRESFORZADOR A, FCMConstruccion es y Supervisión, Gonzalez Soto y Asociados, Ingenieros Civiles y asociados, Lumbreras y Tuneles, CARGO CRANE,</p>	<p>“... Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le notifico la respuesta emitida por la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio ELIMINADO, signado por el Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas (anexo copia), con el que da atención a su solicitud de información en el ámbito de competencia.</p> <p>Asimismo, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y en virtud de que la información no se encuentra disponible en el medio solicitado, se le proporcionará en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición para su consulta directa los días 13, 14 y 15 de julio de 2016, en un horario de 10:00 hrs. a 12:00 hrs, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, con el Jefe de Oficina, el Ing. Jesús Soto Medina.</p>	<p>Único.- “... con anterioridad había realizado otra solicitud y me habían de igual forma mandado a los archivos del FIMEVIC y en esta nueva solicitud trate de ser más claro incluyendo los nombres de las empresas y los tres puntos que pido copias de las actas constitutivas que para iniciar un procedimiento de contratación siempre se piden, es decir pueden estar al principio de los expedientes que menciona la</p>

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **“ELIMINADO”**.



<p>Transportes y Gruas MYCSA, ESBASA Construcciones.</p> <p>Presupuesto asignado para la construcción en general.</p> <p>Monto pagado a cada una de esas empresas desde el inicio de la construcción hasta el final.</p> <p>Bajo que modalidad se realizó la contratación de las empresas antes señaladas, (licitación, invitación o contratación directa)</p> <p>La información antes señalada se solicita en un cuadro simple de empresas y cantidad pagada y copia simple de las actas constitutivas.</p> <p>Solicito de la manera mas atenta no me manden a los archivos del FIMEVIC ya que no solicito ni mucho menos</p>	<p>Aunado a lo anterior, no omito comunicarle que con fundamento en el artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México <u>correspondió a la Oficialía Mayor, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública del Segundo Piso del Periférico vto Autopistas Urbanas, por ende conocer sobre el presupuesto designado para la construcción, asimismo, en conjunto correspondió a la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la verificación de ejecución de la obra de acuerdo a las disposiciones jurídicas ambientales,</u> en virtud de lo establecido en el artículo 27 fracciones II y XI Y artículo 56 Quintus fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:</p> <p>Artículo 27.- Corresponden al titular de la Oficialía Mayor, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las siguientes:</p> <p>II. Establecer y difundir las políticas para regular la administración de recursos humanos y materiales, de servicios generales, del patrimonio inmobiliario, del archivo documental y de los bienes muebles, así como proponer aquellas relacionadas con las Entidades;</p> <p>XI. Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las adquisiciones consolidadas de la Administración Pública del Distrito Federal. Con forme a las disposiciones jurídico-administrativas; autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios restringidos que requieran las dependencias, entidades y órganos desconcentrados.</p> <p>Artículo 56 Quintus.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental:</p> <p>VI Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y</p>	<p>secretaria que puedo ir a checar, el monto total pagado a cada una de las empresas seguramente existe una base de datos donde este dicha información si no como expiden los cheques o realizan las transferencias, y el procedimiento de contratación que solo puede ser de tres formas, invitación tres empresas, licitación o contratación directa que normalmente sale o se estipula en las bases y la convocatoria.</p> <p>nulifica mi derecho de acceso a la información ya que dicha autoridad me manda a que busque la información en un expediente que como lo dice consta de 2,390,850 hojas o es opacidad, o están</p>
--	---	---

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



<p>necesito todo el expediente sino solo la información antes señalada misma que no genera gasto ni le quita el tiempo al personal de la secretaria ya que dicha información para realizar los pagos o transferencias la tienen en una base de datos y las actas constitutivas pues soy específico de que empresas.” (Sic)</p>	<p>riesgo y en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la Legislación Penal aplicable;</p> <p>Derivado de lo anterior le oriento a que ingrese un requerimiento a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor y de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se pronuncien al respecto dentro del ámbito de su competencia.</p> <div data-bbox="470 777 1047 1144" data-label="Complex-Block"> <p>Oficialía Mayor Oficial Mayor</p> <p>Dirección de Internet: http://www.om.df.gob.mx</p> <p>Sección de transparencia: http://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vub/oficialia_mayor</p> <p>Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Oficina. Col. Centro, C.P. 06068 Del. Cuauhtémoc</p> <p>Teléfono(s): Tel. 5345 8000 Ext. 1384, Ext2. Y Tel. Ext. , Ext2.</p> <p>Correo: gip.om@df.gob.mx.</p> </div> <div data-bbox="470 1186 1047 1627" data-label="Complex-Block"> <p>Secretaría del Medio Ambiente Secretaría del Medio Ambiente</p> <p>Dirección de Internet: http://www.sedema.df.gob.mx</p> <p>Sección de transparencia: http://www.sma.df.gob.mx/transparencia/</p> <p>Domicilio: Pedro Antonio de los Santos esq. Av. Constituyentes , Oficina. 1ª Sección del Bosque de Chapultepec (Puerta de Acoaso A-4 "Las Flores") Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Del. Miguel Hidalgo</p> <p>Teléfono(s): Tel. 53458122 Ext. 324, , Ext2. y Tel. Ext. , Ext2.</p> <p>Correo electrónico: oiip@sedema.df.gob.mx, smaoiip@gmail.com</p> </div> <p>Para cualquier duda, aclaración o mayor información, me encuentro a sus órdenes en Eraso Castellanos No. 20, 6° piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06068, en el número telefónico 55223400 ext. 211. ...” (sic)</p> <p>Oficio número ELIMINADO de seis de julio de</p>	<p>encubriendo a alguien o simplemente no quieren trabajar.</p> <p>Nuestra Carta Magna, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la ciudad de México establecen que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será ACCESIBLE a cualquier persona, para lo que SE DEBERAN HABILITAR TODOS LOS MEDIOS, ACCIONES Y ESFUERZOS DISPONIBLES.</p> <p>Es decir, la</p>
--	--	---

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



	<p>dos mil dieciséis.</p> <p>“ ...</p> <p>Al respecto, anexo copia del oficio número ELIMINADO de fecha 05 de julio de 2016, mediante el cual la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", comenta que la información obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet:</p> <p>http://www.fimevic.df.gob.mx</p> <p>www.fimevic.df.gob.mx/documentos/transparencia/contratos/obrasictosobra_publica.pdf</p> <p>http://www.fimevic.df.gob.mx/cc.htm</p> <p>Asimismo, informa que en los archivos de esa Dirección, se tiene a resguardo el acervo documental del FIMEVIC y de acuerdo a lo solicitado, comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los documentales de los archivos del FIMEVIC, se registra la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo. <p>Se hace la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un volumen estimado de 4,347 carpetas, mismas que contienen un total aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que esta Dirección no cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que</p>	<p>información solicitada puede perfectamente por personal de dicha secretaria ser buscada y localizada sin ningún problema o gasto extraordinario de horas de trabajo y mucho menos de copias y la secretaria en todo caso en lugar de mandarme a revisar todo el expediente que además no necesito debería de ponerme a disposición las copias de las actas constitutivas y esas si recogerlas en sus oficinas si es que no existen digitalizadas y mandarme por correo electrónico los datos de monto total pagado a cada empresa y la modalidad de contratación.” (sic)</p>
--	---	---

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499. Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13, 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing. Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs.

Oficio número ELIMINADO de cinco de julio de dos mil dieciséis.

“ ...

Solicitando, se remita a esa Subdirección la información requerida en archivo electrónico CD.

Al respecto le comento que la información relativa a su solicitud, obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet:

<http://www.fimevic.df.gob.mx>

[www.fimevic.df.cob.mx/documentos/transparencia/contratos/obra/ctos obra publica.pdf](http://www.fimevic.df.cob.mx/documentos/transparencia/contratos/obra/ctos%20obra%20publica.pdf)

<http://www.fimevic.df.cob.mx/cc.htm>

Asimismo, le informo que en los archivos de esta Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", se tiene a resguardo el acervo documental del FIMEVIC y de acuerdo a lo solicitado, le comento lo siguiente:

- En los documentales de los archivos del FIMEVIC, se registra la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo.



	<p><i>Se hace la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un volumen estimado de 4,347 carpetas, mismas que contienen un total aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que esta Dirección no cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No.499, Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13, 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing: Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs. ...” (sic)</i></p>	
--	--	--

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".

Los datos señalados se desprenden del “Acuse de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de Recibo de Recurso de Revisión”, ambos del Sistema INFOMEX, así como de la documental generada por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud de información número 0107000110116.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a la letra señala lo siguiente:



Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995.

Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, al manifestar lo que a su derecho convino el Sujeto Obligado ratificó la respuesta proporcionada, señalando además lo siguiente:

- Que el veintiuno de diciembre de dos mil uno, el Fideicomitente (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal), y el Fiduciario (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) suscribieron el contrato del fideicomiso denominado “Para el mejoramiento de las Vías de comunicación del Distrito Federal” en el que entre otros fines se estableció que con cargo al patrimonio

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



fideicomitido se realizarían las erogaciones tendientes a la construcción y desarrollo del “Segundo Piso del Anillo Periférico” y de otros proyectos viales.

- Que en fecha nueve de febrero de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo por el que se da a conocer la relación de los fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal” mediante el cual manifiesta en su transitorio Segundo que: ...FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL” que deberán ser extinguidos en el presente ejercicio fiscal y en caso de estar con remanentes, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en términos del artículo 13 de la “Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal” sin perjuicio de la entrega de los demás bienes a su cargo a las Unidades Administrativas Competentes” (sic)
- Que con fecha quince de abril de dos mil once se celebró el Convenio de Extinción del Fideicomiso de Inversión No. 2054 Denominado “Para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” mediante el cual en su cláusula segunda manifiesta lo que a la letra dice en su parte medular en el recurso materia del presente

SEGUNDA

...Asimismo, el FIDUCIARIO por conducto del Director General y Delegado Fiduciario Especial del FIDEICOMISO transmite en éste acto al FIDEICOMITENTE quien los recibe en su entera conformidad, los demás bienes, derechos y obligaciones que conforman el remanente patrimonial del FIDEICOMISO y que se relacionan en los anexos del presente convenio que se describen a continuación:

ANEXO TRES:

- Relación de los Expedientes de Obra
- Relación de los Expedientes de Auditorías efectuadas al FIDEICOMISO
- Relación de los Archivos de Gestión del FIDEICOMISO

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Relación de Expedientes del Archivo de Gestión de la Dirección General
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Apoyo Técnico
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Asuntos Jurídicos
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de la Subdirección de Administración
- Relación de Asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública” (sic)

De igual forma, con fecha 15 de abril de 2011 se llevó a cabo el “Acta de Transferencia de Bienes Documentales (Archivos) pertenecientes al extinto Fideicomiso para el Mejoramiento de Vías de Comunicación del Distrito Federal correspondientes a:

1) Comprobante de Transferencia de Recursos; 2) Expedientes de Obra; Expedientes de Auditorías Efectuadas al FIMEVIC Archivos de Gestión de la Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Administración y Asuntos Atendidos por la Oficina de Información Pública, 3) Copia simple de Estados Financieros Auditados 2002 y 2003 y Estados Presupuestales Auditados 2004 a 2010 que celebran la Secretaría de Servicios Representada por la Dirección General de Obras Públicas, Ambas del Distrito Federal”, **con el fin de llevar a cabo la entrega recepción de los expedientes técnicos de obras** del extinto fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y demás documentación correspondiente al ejercicio de las funciones del extinto fideicomiso. Cabe destacar lo descrito en el apartado HECHOS del acta en mención:

“PRIMERO

...2) Los expedientes que se relacionan en el Anexo Segundo de la presente Acta de Transferencia Documental, compuesto de 1,192 fojas útiles y que lleva el título de “ANEXO TRES” en virtud así haber sido denominado en el referido Convenio de Extinción referido en el punto V de los Antecedentes de la Presente Acta y se compone de la totalidad de expedientes de Obra, la totalidad de los expedientes de Auditorías Efectuadas el FIMEVIC la totalidad de los Archivos de la Gestión de la Dirección General, de la Dirección de Apoyo Técnico, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subdirección de Administración y los asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública.” (sic)

“SEGUNDO

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: “ELIMINADO”.



*Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal recibe la totalidad de los bienes documentales que se describen en los ANEXOS PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO **para su guarda y custodia** de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal” (sic)*

“OTROS HECHOS

*“...Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, manifiesta que los bienes documentales referidos en la presente Acta de Transferencia son entregados tan como fueron recibidos del “Fideicomiso para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” **por lo que la calidad y cantidad de la información contenida en dichos bienes documentales es responsabilidad del referido fideicomiso y por tanto no prejuzga de la información y/o documentación que contiene...**” (sic)*

*De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección General de Obras Públicas recibió la documentación correspondiente **únicamente para su guarda y custodia** tal y como fue recibido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, siendo hasta el día de la fecha responsabilidad del FIMEVIC lo contenido den los mismos.*

Por lo que respecta a la solicitud de información requerida para dar cumplimiento a lo ordenado por el INFODF a fin de que el Instituto cuente con elementos para la revisión y resolución del medio de impugnación presentado, relativa a la Descripción de los documentos puestos a disposición para consulta directa, en atención a la solicitud de información con número de folio 017000110116 precisando la cantidad de hojas, carpetas etc. Que integran dicha documentación y proporcionar una muestra representativa de la misma, a continuación se desglosa la cantidad de información que obra en carpetas de los expedientes que comprenden las obras de construcción del Segundo Piso del Anillo Periférico con forme a lo siguiente:

PROYECTO	NO. DE CARPETAS
<i>Proyecto de Estudios de Preinversión</i>	514
<i>Distribuidos Vial San Antonio Primera Etapa 1ª Etapa y Obras Complementarias (Tramos I, II, III, IV y V)</i>	1,404
<i>Distribuidor Vial San Antonio 2ª Etapa (VII, VIII, IX, X, XI, Y XII)</i>	1,835

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



1er Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Jerónimo de Av. De las Flores a Av. San Antonio (tramos XV y XVI)	225
2do Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Antonio de Av. San Jerónimo A Av. De las Flores (Tramos XII y XIV)	238
Distribuidor Vial San Antonio 2da Etapa Gaza de Desincorporación hacia el Eje 5 Poniente	148
TOTAL DE CARPETAS	4,364

Atento a lo anterior, y considerando que cada uno de los expedientes contiene en promedio 547 hojas, se tiene un total estimado de 2'390,850 hojas en las cuales se pudiera contener la información específica solicitada, que para pronta referencia, anexa al presente copia parcial de 120 hojas de uno de los expedientes que conforman el "Resumen General del Archivo Técnico" del FIMEVIC el cual no se encuentra en formato digitalizado y que ésta Dirección en su carácter de resguardataria, no cuenta con personal específico equipamiento ni presupuesto para efecto de lo solicitado por el particular, en apego a lo consignado en el artículo 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le convocó a éste para que acuda a esta Dirección, en donde se le auxiliaría para ubicar en los archivos que la contienen la información que solicita y se podrá a su disposición para su reproducción, toda vez que se trata de documentación original al estar en resguardo, no puede ser sustraída del archivo donde fue depositada y se podrá proporcionar previo pago de derechos a que haya lugar por cualquier documento que se le entregue al solicitante

No omito mencionar en relación a los agravios propuestos por el recurrente con los que pretende desvirtuar y/o acreditar alguna omisión por parte del Ente Público Obligado, que éstos no deben considerarse como tales toda vez que no existe omisión alguna en proporcionar la información solicitada, la cual por los motivos antes expresados se ha puesto a su disposición in situ y con apoyo del personal adscrito a esta Dependencia.

..." (sic)

Documento denominado Resumen General de Archivo Técnico

...

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



2. Distribuidor vial San Antonio 1ª etapa y obras complementarias (Tomos I, II, III, IV, V, y VI) NÚMERO DE CARPETAS POR PROYECTO 1,404.

Expuestas en estos términos las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida en atención a la solicitud de información del particular, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no su derecho de acceso a la información pública, en razón del agravio formulado por el ahora recurrente.

Por lo anterior, es menester señalar que el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado (**único agravio**) en virtud de que se niega el acceso a la información solicitada, ya que dicha autoridad lo manda a que busque la información en un expediente que como lo dice consta de 2,390,850 hojas, por lo que el recurrido debe habilitar todos los medios y acciones posibles para la entrega de la información.

En tales circunstancias, y para mayor entendimiento es menester traer a colación la solicitud de información de nuestro estudio:

“Copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en la construcción de los segundos pisos del distribuidor vial san antonio san jeronimo, es decir:

GAMI Ingenieros e instituciones, Guillermo Flores Garcia, PRETENCRETO, Constructora JAQUENAVY, UNION PRESFORZADORA, FCMConstrucciones y Supervisión, Gonzalez Soto y Asociados, Ingenieros Civiles y asociados, Lumbreras y Tuneles, CARGO CRANE, Transportes y Gruas MYCSA, ESBASA Construcciones.

*Presupuesto asignado para la construcción en general.
Monto pagado a cada una de esas empresas desde el inicio de la construcción hasta el final.*

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Bajo que modalidad se realizó la contratación de las empresas antes señaladas, (licitación, invitación o contratación directa)

La información antes señalada se solicita en un cuadro simple de empresas y cantidad pagada y copia simple de las actas constitutivas.

Solicito de la manera mas atenta no me manden a los archivos del FIMEVIC ya que no solicito ni mucho menos necesito todo el expediente sino solo la información antes señalada misma que no genera gasto ni le quita el tiempo al personal de la secretaria ya que dicha información para realizar los pagos o transferencias la tienen en una base de datos y las actas constitutivas pues soy específico de que empresas.” (Sic)

A lo que el Sujeto Obligado informó:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le notifico la respuesta emitida por la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio **ELIMINADO**, signado por el Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas (anexo copia), con el que da atención a su solicitud de información en el ámbito de competencia.

Asimismo, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y en virtud de que la información no se encuentra disponible en el medio solicitado, se le proporcionará en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición para su consulta directa los días **13, 14 y 15 de julio de 2016**, en un horario de 10:00 hrs. a 12:00 hrs, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, con el Jefe de Oficina, el Ing. Jesús Soto Medina.

Aunado a lo anterior, no omito comunicarle que con fundamento en el artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **correspondió a la Oficialía Mayor, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública del Segundo Piso del Periférico vía Autopistas Urbanas, por ende conocer sobre el presupuesto designado para la construcción, asimismo, en conjunto correspondió a la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la verificación de ejecución de la obra de acuerdo a las disposiciones jurídicas ambientales**, en virtud de lo establecido en el artículo 27 fracciones II y XI Y artículo 56 Quintus fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Artículo 27.- Corresponden al titular de la Oficialía Mayor, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las siguientes:

II. Establecer y difundir las políticas para regular la administración de recursos humanos y materiales, de servicios generales, del patrimonio inmobiliario, del archivo documental y de los bienes muebles, así como proponer aquellas relacionadas con las Entidades;

XI. Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las adquisiciones consolidadas de la Administración Pública del Distrito Federal. Con forme a las disposiciones jurídico-administrativas; autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios restringidos que requieran las dependencias, entidades y órganos desconcentrados.

Artículo 56 Quintus.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental:

VI Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y riesgo y en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la Legislación Penal aplicable;

Derivado de lo anterior le oriento a que ingrese un requerimiento a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor y de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se pronuncien al respecto dentro del ámbito de su competencia.

	Oficialía Mayor
	Oficial Mayor
Dirección de Internet:	http://www.om.df.gob.mx
Sección de transparencia:	http://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vut/oficialia_mayor
Domicilio:	Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Oficina. Col. Centro, C.P. 06068 Del. Cuauhtémoc
Teléfono(s):	Tel. 5345 8000 Ext. 1364, Ext2. Y Tel. Ext. , Ext2.
Correo:	gjp.om@df.gob.mx

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Secretaría del Medio Ambiente	
	Secretaría del Medio Ambiente
Dirección de Internet:	http://www.sedema.df.gob.mx
Sección de transparencia:	http://www.sma.df.gob.mx/transparencia/
Domicilio:	Pedro Antonio de los Santos esq. Av. Constituyentes , Oficina . 1ª Sección del Bosque de Chapultepec (Puerta de Acceso A-4 "Las Flores") Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Del. Miguel Hidalgo
Teléfono(s):	Tel. 53458122 Ext. 324 , Ext2. y Tel. Ext. , Ext2.
Correo electrónico:	gip@sedema.df.gob.mx , smaop@gmail.com

Para cualquier duda, aclaración o mayor información, me encuentro a sus órdenes en Erasmo Castellanos No. 20, 6° piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06068, en el número telefónico 55223400 ext. 211.

...” (sic)

Oficio número ELIMINADO de seis de julio de dos mil dieciséis.

“ ...

Al respecto, anexo copia del oficio número **ELIMINADO** de fecha 05 de julio de 2016, mediante el cual la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", comenta que la información obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (**FIMEVIC**), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet:

<http://www.fimevic.df.gob.mx>

www.fimevic.df.gob.mx/documentos/transparencia/contratos/obrasictosobra_publica.pdf

<http://www.fimevic.df.gob.mx/cc.htm>

Asimismo, informa que en los archivos de esa Dirección, se tiene a resguardo el acervo documental del FIMEVIC y de acuerdo a lo solicitado, comenta lo siguiente:

- En los documentales de los archivos del FIMEVIC, se registra la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo.

Se hace la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un volumen estimado **de 4,347 carpetas**, mismas que contienen un total



aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que esta Dirección no cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499. Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13, 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing. Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs.

Oficio número ELIMINADO de cinco de julio de dos mil dieciséis.

“ ...

Solicitando, se remita a esa Subdirección la información requerida en archivo electrónico CD.

Al respecto le comento que la información relativa a su solicitud, obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet:

<http://www.fimevic.df.gob.mx>

www.fimevic.df.cob.mx/documentos/transparencia/contratos/obra/ctos_obra_publica.pdf

<http://www.fimevic.df.cob.mx/cc.htm>

Asimismo, le informo que en los archivos de esta Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", se tiene a resguardo el acervo documental del FIMEVIC y de acuerdo a lo solicitado, le comento lo siguiente:

- *En los documentales de los archivos del FIMEVIC, se registra la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo.*

Se hace la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un volumen estimado de 4,347 carpetas, mismas que contienen un total aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que esta Dirección no cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que conforme a lo dispuesto

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Nono, Décimo, undécimo y duodécimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



*en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No.499, Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13, 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing: Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs.
...” (sic)*

Asimismo, y con el objeto de que este Órgano Garante se allegara de más elementos que le permitieran crear mayor convicción de lo estudiado en la presente resolución, por acuerdo de dos de agosto del presente año, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de éste Instituto, ordenó como **diligencia para mejor proveer** al Sujeto Obligado lo siguiente:

- *Describa los documentos puestos a disposición para su consulta directa, en atención a la solicitud de información con número de folio 0107000110116, precisando la cantidad de hojas, carpetas, etc., que integran dicha documentación y proporcione una muestra representativa de la misma sin testar dato alguno.*

Requerimiento que fue atendido por el Ente al momento de presentar sus manifestaciones a manera de alegatos, por medio del cual remitió la siguiente información:

- Que el veintiuno de diciembre de dos mil uno, el Fideicomitente (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal), y el Fiduciario (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) suscribieron el contrato del fideicomiso denominado “Para el mejoramiento de las Vías de comunicación del Distrito Federal” en el que entre otros fines se estableció que con cargo al patrimonio fideicomitado se realizarían las erogaciones tendientes a la construcción y desarrollo del “Segundo Piso del Anillo Periférico” y de otros proyectos viales.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Que en fecha nueve de febrero de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo por el que se da a conocer la relación de los fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal” mediante el cual manifiesta en su transitorio Segundo que: ...FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL” que deberán ser extinguidos en el presente ejercicio fiscal y en caso de estar con remanentes, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en términos del artículo 13 de la “Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal” sin perjuicio de la entrega de los demás bienes a su cargo a las Unidades Administrativas Competentes” (sic)
- Que con fecha quince de abril de dos mil once se celebró el Convenio de Extinción del Fideicomiso de Inversión No. 2054 Denominado “Para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” mediante el cual en su cláusula segunda manifiesta lo que a la letra dice en su parte medular en el recurso materia del presente

SEGUNDA

...Asimismo, el FIDUCIARIO por conducto del Director General y Delegado Fiduciario Especial del FIDEICOMISO transmite en éste acto al FIDEICOMITENTE quien los recibe en su entera conformidad, los demás bienes, derechos y obligaciones que conforman el remanente patrimonial del FIDEICOMISO y que se relacionan en los anexos del presente convenio que se describen a continuación:

ANEXO TRES:

- Relación de los Expedientes de Obra
- Relación de los Expedientes de Auditorías efectuadas al FIDEICOMISO
- Relación de los Archivos de Gestión del FIDEICOMISO
- Relación de Expedientes del Archivo de Gestión de la Dirección General

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Apoyo Técnico
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de Asuntos Jurídicos
- Relación de Expedientes de Archivo de Gestión de la Subdirección de Administración
- Relación de Asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública” (sic)

De igual forma, con fecha 15 de abril de 2011 se llevó a cabo el “Acta de Transferencia de Bienes Documentales (Archivos) pertenecientes al extinto Fideicomiso para el Mejoramiento de Vías de Comunicación del Distrito Federal correspondientes a:

1) Comprobante de Transferencia de Recursos; 2) Expedientes de Obra; Expedientes de Auditorías Efectuadas al FIMEVIC Archivos de Gestión de la Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Administración y Asuntos Atendidos por la Oficina de Información Pública, 3) Copia simple de Estados Financieros Auditados 2002 y 2003 y Estados Presupuestales Auditados 2004 a 2010 que celebran la Secretaría de Servicios Representada por la Dirección General de Obras Públicas, Ambas del Distrito Federal”, **con el fin de llevar a cabo la entrega recepción de los expedientes técnicos de obras** del extinto fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y demás documentación correspondiente al ejercicio de las funciones del extinto fideicomiso. Cabe destacar lo descrito en el apartado HECHOS del acta en mención:

“PRIMERO

...2) Los expedientes que se relacionan en el Anexo Segundo de la presente Acta de Transferencia Documental, compuesto de 1,192 fojas útiles y que lleva el título de “ANEXO TRES” en virtud así haber sido denominado en el referido Convenio de Extinción referido en el punto V de los Antecedentes de la Presente Acta y se compone de la totalidad de expedientes de Obra, la totalidad de los expedientes de Auditorías Efectuadas el FIMEVIC la totalidad de los Archivos de la Gestión de la Dirección General, de la Dirección de Apoyo Técnico, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subdirección de Administración y los asuntos Atendidos en la Oficina de Información Pública.” (sic)

“SEGUNDO

Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal recibe la totalidad de los bienes documentales que se describen

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: “ELIMINADO”.



en los ANEXOS PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO **para su guarda y custodia** de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal” (sic)

“OTROS HECHOS

“...Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, manifiesta que los bienes documentales referidos en la presente Acta de Transferencia son entregados tan como fueron recibidos del “Fideicomiso para el mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” **por lo que la calidad y cantidad de la información contenida en dichos bienes documentales es responsabilidad del referido fideicomiso y por tanto no prejuzga de la información y/o documentación que contiene...**” (sic)

De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección General de Obras Públicas recibió la documentación correspondiente **únicamente para su guarda y custodia** tal y como fue recibido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, siendo hasta el día de la fecha responsabilidad del FIMEVIC lo contenido den los mismos.

Por lo que respecta a la solicitud de información requerida para dar cumplimiento a lo ordenado por el INFODF a fin de que el Instituto cuente con elementos para la revisión y resolución del medio de impugnación presentado, relativa a la Descripción de los documentos puestos a disposición para consulta directa, en atención a la solicitud de información con número de folio 017000110116 precisando la cantidad de hojas, carpetas etc. Que integran dicha documentación y proporcionar una muestra representativa de la misma, a continuación se desglosa la cantidad de información que obra en carpetas de los expedientes que comprenden las obras de construcción del Segundo Piso del Anillo Periférico con forme a lo siguiente:

PROYECTO	NO. DE CARPETAS
Proyecto de Estudios de Preinversión	514
Distribuidos Vial San Antonio Primera Etapa 1ª Etapa y Obras Complementarias (Tramos I, II, III, IV y V)	1,404
Distribuidor Vial San Antonio 2ª Etapa (VII, VIII, IX, X, XI, Y XII)	1,835
1er Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Jerónimo de Av. De	225

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



las Flores a Av. San Antonio (tramos XV y XVI)	
2do Regreso de Distribuidor Vial San Antonio de Av. San Antonio de Av. San Jerónimo A Av. De las Flores (Tramos XII y XIV)	238
Distribuidor Vial San Antonio 2da Etapa Gaza de Desincorporación hacia el Eje 5 Poniente	148
TOTAL DE CARPETAS	4,364

Atento a lo anterior, y considerando que cada uno de los expedientes contiene en promedio 547 hojas, se tiene un total estimado de 2'390,850 hojas en las cuales se pudiera contener la información específica solicitada, que para pronta referencia, anexa al presente copia parcial de 120 hojas de uno de los expedientes que conforman el "Resumen General del Archivo Técnico" del FIMEVIC el cual no se encuentra en formato digitalizado y que ésta Dirección en su carácter de resguardataria, no cuenta con personal específico equipamiento ni presupuesto para efecto de lo solicitado por el particular, en apego a lo consignado en el artículo 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le convocó a éste para que acuda a esta Dirección, en donde se le auxiliaría para ubicar en los archivos que la contienen la información que solicita y se podrá a su disposición para su reproducción, toda vez que se trata de documentación original al estar en resguardo, no puede ser sustraída del archivo donde fue depositada y se podrá proporcionar previo pago de derechos a que haya lugar por cualquier documento que se le entregue al solicitante

No omito mencionar en relación a los agravios propuestos por el recurrente con los que pretende desvirtuar y/o acreditar alguna omisión por parte del Ente Público Obligado, que éstos no deben considerarse como tales toda vez que no existe omisión alguna en proporcionar la información solicitada, la cual por los motivos antes expresados se ha puesto a su disposición in situ y con apoyo del personal adscrito a esta Dependencia.

..." (sic)

Documento denominado Resumen General de Archivo Técnico

...

2. Distribuidor vial San Antonio 1ª etapa y obras complementarias (Tomos I, II, III, IV, V, y VI) NÚMERO DE CARPETAS POR PROYECTO 1,404.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Asimismo, anexó los siguientes documentales:

- Acta de Transferencia de Bienes Documentales (Archivos) pertenecientes al extinto fideicomiso para el mejoramiento de las vías de comunicación del Distrito Federal, de fecha quince de abril de dos mil once.

A la cual se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia cuyo rubro versa “*PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*” transcrita al inicio del presente Considerando).

Por lo anterior, es menester traer a colación lo que nos refiere la Ley de la materia, **en los cambios de modalidad en la entrega de la información**, para lo cual se observa lo siguiente:

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

X. Consulta Directa: A la prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios.

...

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

...

VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

....

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios

12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

14. El convenio de terminación, y

15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

...” (sic)

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

...

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

...” (sic)

De la anterior normatividad se desprende lo siguiente:



- La Consulta Directa es aquella prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios.
- La solicitud de información que se presente deberá entre otros contener la modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.
- Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos consistentes en las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.
- Como excepción, **cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido. Para ese caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



De lo anteriormente expuesto, es dable señalar que en el caso en estudio, en aras de preservar el derecho de acceso a la información solicitada por el recurrente, el Sujeto Obligado **de manera fundada y motivada realizó el cambio de modalidad en la entrega de la información, en virtud de los siguientes aspectos:**

1) Que en los archivos del Sujeto Obligado se encuentran los archivos de la Construcción de los segundos pisos del Distribuidor Vial San Antonio a San Jerónimo, haciendo la precisión que del referido resumen se desprende la existencia de un archivo que consta de un **volumen estimado de 4,347 carpetas, mismas que contienen un total aproximado de 2'390,850 hojas, en las cuales se pudiera contener la información solicitada, la cual no se encuentra en formato digitalizado, por lo que es pertinente comentar que no se cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o procesamiento electrónico del volumen de documentos existentes en resguardo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de un volumen considerable de información con la que se cuenta y por no estar disponible en el formato requerido, se invita al ciudadano para que asista a la Dirección General de Obras Públicas, cita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499. Col. Magdalena Mixhuca a consultar el expediente los días 13. 14 y 15 de julio del año en curso con el Ing. Jesús Soto Medina, Jefe de Oficina, en un horario de 10:00 a 12:00 hrs.**

2) Que la información relativa a su solicitud, obra en los archivos del "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), mismos que se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes páginas de internet: <http://www.fimevic.df.gob.mx>, www.fimevic.df.cob.mx/documentos/transparencia/contratos/obra/ctosobrapublica.pdf, <http://www.fimevic.df.cob.mx/cc.htm>.

3) De las diligencias para mejor proveer se desprende que la muestra representativa consta de ciento veintiún (121) fojas, las cuales solo equivalen a

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



una parte de una carpeta de un expediente único de finiquito del ejercicio dos mil dos (2002), de la empresa “Pencreto S.A. de C. V.” por lo que podemos advertir que el volumen de dicha información es considerable.

4) El Sujeto Obligado brindó Consulta Directa de la información que no pudo ser proporcionada en el medio solicitado, informándole lo siguiente:

“... ”

con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y en virtud de que la información no se encuentra disponible en el medio solicitado, se le proporcionará en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición para su consulta directa los días 13, 14 y 15 de julio de 2016, en un horario de 10:00 hrs. a 12:00 hrs, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, con el Jefe de Oficina, el Ing. Jesús Soto Medina.” (sic)

5) El Sujeto Obligado anexó a su informe de Ley las Actas Circunstanciadas del trece, catorce y quince de julio de dos mil dieciséis de la no asistencia del recurrente a la Consulta Directa otorgada por el Sujeto Obligado de la Información de su interés.

Sin embargo, y aun cuando el Sujeto Obligado fundó y motivo el cambio de modalidad en la entrega de la información, en virtud de que ésta no se encuentra en el estado solicitado por el recurrente, además de que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas del personal que tiene adscrito considerando el volumen de la misma, lo cierto es que no proporcionó las fechas suficientes para la ejecución de la consulta, tomando en consideración el volumen de los documentos a consultar.

En consecuencia el **único** agravio del recurrente resulta parcialmente **fundado**, en virtud de que si bien es cierto el Sujeto Obligado no entregó la información requerida en el formato solicitado, cambiando la modalidad de la entrega, lo cierto es que no

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



proporcionó las fechas suficientes para la ejecución de la consulta, tomando en consideración el volumen de los documentos a consultar.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **modificar** de la Secretaría de Obras y Servicios, y se le ordena que:

- Conceda al recurrente la consulta directa de los documentos requeridos resguardando la información de acceso restringido que contengan, para tal efecto, deberá proporcionar las fechas suficientes, las cuales deberán ser al menos de sesenta días, considerando el volumen de los documentos.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Obras y Servicios hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Trigésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Cuincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Trigesimo Noveno y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".